



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación del **Servicio de desarrollo de software para la implementación de la Plataforma Electrónica de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del Poder Judicial del Estado de Puebla**, número **CJPJEP-I-ADQ-050-2021** de fecha: **12 de agosto de 2021**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 23 páginas y en las páginas 5 y 7 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores y/o prestadores de servicios, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAKAB SISTEMAS TECNOLOGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CENTRO DE JUSTICIA PENAL, UBICADO EN CALLE 11 SUR 11921 COL. EX HACIENDA, CASTILLOTLA, 72498 PUEBLA, PUE.

MONTO DEL CONTRATO: \$568,980.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA

VIGENCIA: A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 12 DE AGOSTO DE 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS I-ADQ-050-2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-033-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “TAKAB SISTEMAS TECNOLOGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR JABEL TAPIA CASAB, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:.

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum número DPRF/0472/2021, signado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto **3331 (Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas)**



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

- I.10. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 15 fracción III, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha **11 de agosto de 2021**, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-050-2021**.
- I.11. Que el Departamento Servicios Generales, será la Unidad Responsable de dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como acredita con el instrumento número 40,710 (cuarenta mil setecientos diez), Volumen número 482 (cuatrocientos ochenta y dos), Folios 9200, 9201 y 9201 de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), otorgado ante la fe de Geudel Nicacio Jiménez Covarrubias, Titular de la Notaría Pública número 4 (cuatro) de la ciudad de Huejotzingo, Puebla, en la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital variable, denominada **"TAKAB SISTEMAS TECNOLOGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V"**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Huejotzingo, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019057720, de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2019 (dos mil diecinueve).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa mas no limitativa: Diseño, fabricación, compra, venta, renta, instalación, importación, exportación, representación, comercialización, distribución y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo eléctrico, electrónico, de telecomunicación, teleinformática, computación, telefonía y todo lo relacionado con comunicaciones de voz, datos, video e imágenes, CCTV, capacitación, desarrollo de software, diseño gráfico, diseño de páginas web, redes y cableado estructurado, para fines empresariales, instituciones educativas, edificios eclesiásticos, museos, habitacionales o gubernamentales.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

- II.3. Que el **C. HÉCTOR JABEL TAPIA CASAB**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento señalado en el punto II.1 Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TST190527EBA** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los servicios objeto de este Contrato y que dispone de los recursos personales, técnicos y económicos necesarios e idóneos para realizar los conceptos contratados, de forma eficiente, oportuna y en la mejores condiciones para **"EL PODER JUDICIAL"**; toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar sus servicios, habiendo considerado todos los factores que intervienen.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 1239 de la calle Priv. 48 Norte, en la Colonia Agrícola Resurgimiento, Puebla, Pue., mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará el "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en el Anexo 1 del presente Contrato.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de **\$568,980.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado. Con dicha cantidad se compensa **"EL PROVEEDOR"**, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

"EL PROVEEDOR", expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización del servicio estipulado en la Cláusula Primera y de manera detallada en el Anexo 1, en consecuencia **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar el servicio contratado en Centro de Justicia Penal, ubicado en calle 11 sur 11921 Col. Ex Hacienda, Castillotla, 72498 Puebla, Pue.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar el servicio a partir del 12 de Agosto de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al **"EL PODER JUDICIAL"**.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- **"EL PODER JUDICIAL"**, pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto descrito en la Cláusula Segunda mediante **una sola exhibición**, dentro de los **treinta días naturales** posteriores a la entrega del servicio y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** la factura correspondiente.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V.
RFC: TST190527EBA
BANCO: INBURSA
NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, “EL PROVEEDOR” pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 0.05 %, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

I. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la realización de la prestación del servicio contratado o cualquier producto que esté obligado proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**” y que derive del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio contratado realice éste con diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera y Anexo 1.

III. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio contratado, realice el servicio con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y Anexo1, incluyendo conceptos, trabajos, informes, resultados o cualquier producto a que esté obligado a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A.,(en su caso) para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato o dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al Titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, C. Hugo López Silva; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con la Clausula Primera y Anexo 1, y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Unidad a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la realización del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

1. Proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y Anexo 1 del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de **“EL PROVEEDOR”** portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A retirar la basura de las unidades que se genere con la prestación de los servicios.
15. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera y Anexo 1 del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.- “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “ EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva acabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL"** dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL PODER JUDICIAL”**.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.-CAMBIO DE DOMICILIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten para cualquier notificación serán a su costa.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

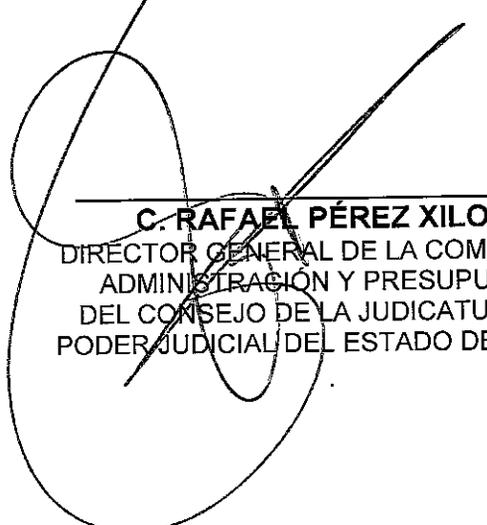
VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas

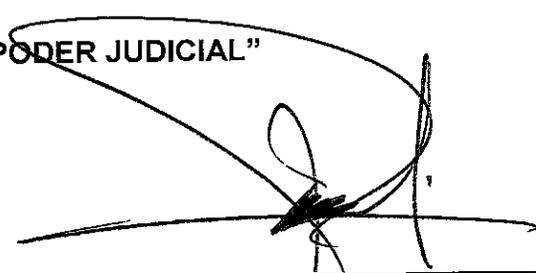
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del día de la firma del presente contrato y hasta el 30 de Septiembre de 2021, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total realización del servicio contratado.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 12 de agosto de 2021.

POR “EL PODER JUDICIAL”


C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA


C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

C. HÉCTOR JABEL TAPIA CASAB
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I

LICITANTE: TAKAB SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L DE C.V.

PARTIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE DEBERÁ CONSTAR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La plataforma electrónica de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, deberá contar con un diseño responsivo.➤ El acceso a la plataforma realizará desde cualquier lugar y dispositivo con conexión a internet mediante una URL, autenticándose con usuario y contraseña.➤ Para la captura de información, la plataforma estará abierta únicamente durante el mes de Mayo. Únicamente los usuarios administradores podrán tener acceso en cualquier momento.➤ El sistema permitirá a los interesados la búsqueda de información de servidores públicos, se podrá consultar, visualizar y descargar la información capturada por parte del servidor público que haya sido marcada como pública.➤ El sistema contará con un perfil de administrador.➤ La Plataforma permitirá la emisión de reportes dinámicos para el perfil administrador. <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA</p> <p>El sistema deberá cumplir con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Contará con una base de datos centralizada y encriptada que contendrá la información patrimonial de cada funcionario público, con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de la información.➤ El gestor de base de datos permitirá la aplicación de procedimientos de respaldo de la base de datos de forma manual, automática y periódica en medios de almacenamiento óptico/magnéticos. Deberá	\$490,500.00	\$490,500.00



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

			<p>mostrar la ejecución de dichos procesos e ilustrar el esquema de calendarización de los respaldos por tipo y periodicidad.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Contará con la funcionalidad para importar y exportar información mediante archivos con estructura predefinida.➤ Contará con un control del flujo de declaraciones mediante el cual, el sistema le indica al usuario las secciones que ya han sido llenadas, con un indicador de avance que le permite al usuario apreciar el esfuerzo. Cada sección puede llenarse de manera independiente y en sesiones. No es necesario llenarlo todo en una sola sesión.➤ El administrador de sistemas permitirá obtener estadísticas de presentación de declaraciones, de manera que puede monitorear el avance en el cumplimiento de la obligación y generar los reportes correspondientes. <p>ASPECTOS DE CONFIGURACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La interfaz de usuario estará diseñada para funcionar bajo ambiente web y deberá ser responsiva.➤ El desarrollo e implementación deberá realizarse bajo la siguiente herramienta de programación:<ol style="list-style-type: none">1. Lenguaje de programación C# .net.2. Framework: Netcore 5.3. SQL server 2014 o superior (especificar la versión que tienen).4. Windows server 2012 (o especificar la versión que tienen).5. Servidor de aplicaciones IIS 6 o superior (especificar el que tienen).6. Framework de estilos Admin ITE.7. Servidores web privados de aplicación y de base de datos.8. Capacidades de transparencia de información para 300 usuarios concurrentes como mínimo (de acuerdo a su experiencia). <p>ASPECTOS DE SEGURIDAD</p> <p>El sistema deberá contemplar los siguientes puntos referentes a la seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ No pasar parámetros entre páginas web a través de los links.➤ Incorporar IP de origen como parte de identificador de las sesiones.➤ Evitar accesos que permitan generar la dupla user id/usuario.➤ Evitar uso de cookies.➤ Usuario – password. Este último debe estar encriptado en la BD.➤ El sistema debe tener un mecanismo de recuperación de clave basado en un desaffo.➤ Mantener auditoría de la actividad de c/u de los usuarios.➤ Deberá contar con acceso seguro para los usuarios, tales como códigos y tiempos de sesión y encriptación.➤ Nivel de seguridad: la aplicación debe contemplar manejo de autenticación con protocolo seguro uso de encriptación SHA-2 del PASSWORD.➤ Se podrán asignar permisos por perfiles, contando		  
--	--	--	---	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

			<p>con mecanismos para implementar políticas de acceso a procesos y funcionalidades, tomando como base el perfil y las funciones de los usuarios (niveles de seguridad).</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Se validará el límite de sesión cuando y validaciones de límite de sesión.➤ Realizará registro de bitácoras, guardando el detalle de cualquier tipo movimiento de entrada, salida, configuración, movimientos en la información considerada crítica, que permita conocer al autor de cada uno de las operaciones realizadas en el mismo.➤ Se podrá deshabilitar a los usuarios que no han sido utilizados tras un lapso establecido de tiempo y reactivar a los usuarios cuando se necesite.➤ Limitar el número de sesiones simultáneas de un usuario.➤ Enviar correos electrónicos de advertencia cuando se traten de realizar accesos no autorizados.➤ Mostrar al usuario el número de intentos fallidos de acceso, además de aplicar la inhabilitación temporal de la cuenta (por tiempo definido configurable) para salvaguardar el acceso al aplicativo.➤ Permitir al usuario modificar su contraseña cuando éste así lo desee.➤ Funcionalidad que permita configurar el grado de complejidad al establecer una contraseña de acceso; considerando para esto: una longitud mínima predeterminada, uso de combinaciones de números, letras mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales. <p>El Poder Judicial del Estado de Puebla requiere de un sistema (software) a través del cual permita a los funcionarios capturar su declaración patrimonial y, al mismo tiempo, facilite al área de Contraloría generar los reportes y consultas que resulten necesarios.</p> <p>Los módulos de captura que deberá contemplar el software son los descritos en el Anexo Único de la Requisición.</p> <p>METODOLOGÍA</p> <p>El proveedor deberá proponer una metodología de trabajo para el desarrollo del software, la cual deberá estar basada en las mejores prácticas y estándares internacionales.</p> <p>RECURSOS TECNOLÓGICOS Y HUMANOS</p> <p>El proveedor deberá contar con los recursos tecnológicos y humanos para el desarrollo de la plataforma. De manera enunciativa mas no limitativa, deberá contar con los siguientes perfiles para el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Administrador de proyecto o Product Owner (dependiendo de la metodología a utilizar): Esta persona es la que tendrá contacto con el área solicitante/usuario para el levantamiento de requerimientos. Es el responsable de la documentación durante todo el proceso de desarrollo.▪ Líder de proyecto técnico o Scrum Master (dependiendo de la metodología a utilizar): Persona responsable de coordinar las actividades del equipo de desarrolladores y que se cumplan los		
--	--	--	---	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

			<p>requerimientos solicitados a través del Administrador de Proyecto o Product Owner.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Equipo de desarrollo: Personal dedicado a diseñar, codificar y responsable de los aspectos técnicos del servicio. <p>LICENCIAMIENTO LEGAL Y EQUIPO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO</p> <p>El proveedor deberá contar con el licenciamiento en regla del software para el diseño y codificación de la plataforma, también considerará dentro de su servicio, la inclusión de certificados de seguridad, si fuera necesario. Así mismo, el desarrollo lo realizará en equipos de su propiedad, en sus instalaciones.</p> <p>PLAN DE TRABAJO</p> <p>El día de la firma del contrato, proveedor deberá entregar por escrito un plan de trabajo, en el que manifieste los tiempos de duración de cada una de las etapas del desarrollo. Este plan de trabajo, deberá contemplar, al menos, las etapas que se listan en el siguiente apartado.</p> <p>ETAPAS DEL DESARROLLO</p> <p>Las etapas deberán de contemplar, por lo menos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Análisis de requerimientos: el proveedor desarrollará mesas de trabajo, entrevistas, llamadas y las actividades con el área solicitante/usuario, las que resulten necesarias para contar con toda la información de los requerimientos, pormenores, formas, diseño, etc. que conformen el software. De esta etapa resultará un documento (Análisis de requerimientos) que será elaborado por el proveedor y valorado por el área solicitante. El área solicitante revisará el documento y autorizará la versión de conformidad a los requisitos que manifestó. Si existieran observaciones o modificaciones por parte del área solicitante, el proveedor deberá solventarlas las veces que sea necesario hasta lograr la versión final.▪ Diseño: actividad que realizará el proveedor para especificar la forma y recursos que se necesitarán para el desarrollo del sistema. De esta etapa se desprenderán los documentos de diseño de base de datos (diagrama entidad-relación), diccionario de datos, los cuales, deberán entregarse a la contratante al concluir los trabajos de desarrollo del software.▪ Codificación: actividad que realizará el proveedor para realizar la codificación, diseño de pantallas, aplicación de niveles de seguridad del aplicativo, cifrado de datos, web services, reportes y todos aquellos componentes de la plataforma.▪ Pruebas por módulo: El proveedor realizará, en conjunto con el área solicitante y si fuera necesario, con la Dirección de Informática, las pruebas que resulten necesarias para comprobar que el sistema funciona en su totalidad y que se cubren todos y cada uno de los requerimientos manifestados en el documento Análisis de requerimientos, tanto en los aspectos técnicos (seguridad de la información, integridad de los datos, cálculos), como en el		
--	--	--	--	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

			<p>aspecto de formato. Las pruebas deberán realizarse por módulos y de manera integral. Por cada prueba el proveedor levantará un reporte, documentando aquellas que resultaron exitosas y las que no resultaron exitosas. Para las pruebas que no resulten exitosas, el proveedor deberá solventar las incidencias o fallas y realizar nuevamente la prueba con el área solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Implementación: El proveedor será el responsable de la implementación del sistema en el servidor de la contratante, considerando todas las librerías y licenciamientos que resulten adicionales para que la plataforma funcione de manera legal, correcta y completa.▪ Pruebas integrales. Para las pruebas integrales, estas deberán llevarse a cabo en ambiente productivo, es decir, la plataforma deberá estar ya implementada en el servidor que el Poder Judicial facilitará para la misma. Las pruebas integrales se realizarán con el número de casos de uso que determine el área solicitante, por lo menos será un caso de uso. Se considerará que la prueba integral resultó exitosa cuando se realice un proceso en una sola corrida, sin errores. Una vez concluidas todas las pruebas, el área solicitante firmará los reportes a entera satisfacción y se liberará esta etapa.▪ Migración de la información: El plan de trabajo deberá considerar el tiempo que le llevará al proveedor el paso de la información del sistema que actualmente se emplea para la captura de las declaraciones del Poder Judicial del Estado de Puebla a la nueva plataforma. Se deberá acatar lo mencionado en el apartado "MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN" del presente documento. <p>MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN</p> <p>El proveedor es responsable de migrar la información y/o registros que el área solicitante requiera, del sistema que actualmente se ocupa para la captura de las declaraciones en el Poder Judicial del Estado de Puebla, a la plataforma electrónica. Esta actividad se llevará a cabo toda vez que el sistema se encuentre implementado en ambiente de producción.</p> <p>El proveedor garantizará la integridad de los datos que sean migrados a la plataforma electrónica.</p> <p>ENTREGA DE LA PLATAFORMA</p> <p>El área solicitante firmará de conformidad el documento de entrega-recepción de la plataforma, una vez que se hayan cumplido todas las etapas del plan de trabajo.</p> <p>La Plataforma Electrónica de Declaraciones Patrimoniales será propiedad del Poder Judicial del Estado de Puebla</p> <p>CAPACITACIÓN</p> <p>Siempre y cuando la etapa de implementación y pruebas integrales haya sido liberada formalmente por la contratante, se llevará a cabo la capacitación, la cual deberá contemplar lo siguiente:</p> <p>El proveedor entregará por escrito la estrategia de capacitación al área solicitante, en la cual incluirá la</p>		
--	--	--	---	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

		<p>capacitación por perfiles, número de horas, ubicaciones en caso de ser presenciales, medio y plataforma de colaboración en caso de ser por videoconferencia, horarios y temario. Este documento deberá ser validado por el área solicitante y si se aprueba, el proveedor deberá llevar a cabo las capacitaciones de acuerdo al mismo.</p> <p>El proveedor capacitará sobre el sistema ya implementado en el servidor que otorgue el Poder Judicial del Estado de Puebla (ambiente productivo).</p> <p>La capacitación contemplará los siguientes perfiles de capacitados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Videos y tutoriales de ayuda dentro de la misma plataforma.• El proveedor capacitará al personal que la Contraloría determine, para que estos a su vez, sean los capacitadores del público en general. <p>Durante la vigencia del servicio de mantenimiento a la Plataforma Electrónica de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del Poder Judicial del Estado de Puebla, el proveedor realizará las capacitaciones que el área solicitante requiera, considerando lo establecido en este apartado. Estas capacitaciones tendrán como objetivo reafirmar los conocimientos adquiridos anteriormente, capacitar en caso de actualización de la plataforma ó, en su caso, capacitar a personal de nuevo ingreso.</p> <p>MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA</p> <p>El proveedor deberá realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a la Plataforma Electrónica de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del Poder Judicial del Estado de Puebla durante un año a partir de la firma del documento de entrega-recepción del sistema por parte del área solicitante.</p> <p>El mantenimiento preventivo contemplará las configuraciones y actualizaciones de licenciamiento, componentes, código que el proveedor considere pertinentes para el correcto funcionamiento del sistema. Para la realización del mantenimiento preventivo, deberá acordar con la Contraloría los horarios y ventanas de tiempo que resulten necesarias para hacer el soporte. El proveedor no podrá realizar un mantenimiento si la Contraloría y en su caso, la Dirección de Informática no otorgan el permiso. El proveedor avisará por lo menos 24 horas anticipadamente en horario de oficina que llevará a cabo este mantenimiento, siendo lo más detallado posible en el planteamiento de las actividades que llevará a cabo. El proveedor podrá utilizar herramientas remotas para realizar los mantenimientos preventivos, siempre y cuando se autorice por Contraloría y por la Dirección de Informática. Cada vez que ingrese vía remota al servidor, deberá registrar en una bitácora la hora de entrada, la hora de salida y la actividad realizada.</p> <p>El mantenimiento correctivo será aquel que el proveedor otorgará ante cualquier falla de la plataforma. El proveedor se compromete a dar el soporte necesario durante el horario de 9:00 hrs. a 0:00 hrs. de lunes a viernes. Para ello, el día de la firma del contrato, entregará la lista de los contactos con nombres, números telefónicos celulares y correo electrónico en los cuales, los usuarios de la plataforma podrán reportar</p>		
--	--	--	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-050-2021

		<p>cualquier falla. El proveedor deberá atender de inmediato el reporte y contará con un máximo de 1 hora para la resolución de la falla. En caso de requerir una ventana de tiempo, el proveedor solicitará a la brevedad a la Contraloría, dar de baja el sistema por el tiempo que se requiera para la solución de la falla. El proveedor no podrá deshabilitar la plataforma sin previa autorización de la Contraloría. El proveedor podrá utilizar herramientas remotas para realizar los mantenimientos correctivos, siempre y cuando se autorice por Contraloría y por la Dirección de Informática. Cada vez que ingrese vía remota al servidor, deberá registrar en una bitácora la hora de entrada, la hora de salida y la actividad realizada.</p> <p>Así mismo, el proveedor otorgará los nombres, números telefónicos celulares y correo electrónico para que los usuarios de la plataforma puedan solicitar asesoría respecto al uso de la plataforma. Esta opción estará disponible en un horario de 9:00 hrs. a 18:00 hrs. de lunes a viernes.</p> <p>El proveedor entregará a la Contraloría, la matriz de escalamiento y los datos de los contactos el día de la firma del contrato.</p> <p>ENTREGABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema implementado en el servidor propiedad del Poder Judicial del Estado de Puebla. Deberá incluir instalador. • Documentación técnica (diseño, diagramas de flujo, diagramas entidad-relación, etc.). • Manual de usuario. • Manual técnico. • Copia del código fuente, librerías y complementos en medio electrónico (USB, CD, DVD, Disco duro u otro). • Documento de Análisis de Requerimientos, firmado de conformidad por el área solicitante. • Reportes y documentación de la ejecución de las pruebas, firmados de conformidad por el área solicitante. • Acta de entrega-recepción de la plataforma, firmado de conformidad por el área solicitante. • Matriz de escalamiento y contactos para los mantenimientos preventivos y correctivos. <p>DURACIÓN DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del sistema, a partir de la notificación del fallo al 30 de septiembre de 2021. - Mantenimiento preventivo y correctivo, a partir de la entrega-recepción formal de la plataforma y durante un año. 		
<p>(QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUBTOTAL</p>	<p>\$490,500.00</p>	
		<p>I.V.A.</p>	<p>\$78,480.00</p>	
		<p>TOTAL</p>	<p>\$568,980.00</p>	